

N° 322/SEC/23

Valparaíso, 29 de junio de 2023.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, correspondiente al Boletín N° 9.404-12, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 004-371, de 27 de junio de 2023, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha de 27 de junio de 2023, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, las siguientes normas del texto despachado por el Senado fueron aprobadas del modo que sigue:

- Los artículos 9°, 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19, con excepción de su oración final; 20; 21; 22; 55, inciso final; 69, inciso final; 70; 85; 86; 127, inciso final; 136; 141, y 146, numeral 8), por 28 votos.

- La oración final del artículo 19, por 26 votos.

- El artículo 30, incisos segundo y final, por 25 votos.

En todos los casos, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 13; 30, incisos segundo y final; 65, inciso final; 66; 125; 134; 135; 139, y 144, numeral 8), del texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, fueron aprobados, en general y en particular, por 127 votos a favor, de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción de aquellas recaídas en el número 34), que pasó a ser 33), del artículo 3º; en los incisos primero, tercero, cuarto, quinto y final, nuevo, del artículo 29; en el artículo 93, nuevo; en el artículo 107, nuevo; en la letra a) del inciso primero del artículo 118, que pasó a ser artículo 116; en el número 3) del artículo 147, que pasó a ser artículo 145; en el número 5) del artículo 149, que pasó a ser artículo 147; en el artículo octavo transitorio; y en el artículo duodécimo transitorio, nuevo, por lo que se procedió a la formación de una Comisión Mixta.

Además, hizo presente que las enmiendas relativas al inciso segundo del artículo 9º; al inciso segundo del artículo 13; al inciso primero del artículo 16; al inciso segundo, nuevo, del artículo 17; a los incisos segundo y tercero, nuevos, del artículo 18; a la letra c), nueva, del inciso primero, y al inciso tercero, nuevo, ambos del artículo 20; al artículo 21; al inciso primero del artículo 70, que pasó a ser artículo 66; a las letras f), g) y h), nuevas, del inciso segundo del artículo 85, que pasó a ser artículo 81; y a las letras a), e) y g) del inciso primero del artículo 136, que pasó a ser artículo 134, fueron aprobadas por 33 votos favorables, respecto de un total de 48 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 004-371, de 27 de junio de 2023; de los oficios números 175/SEC/19, 217/SEC/23 y 268/SEC/23, del Senado, de fechas 25 de julio de 2019, 26 de abril de 2023 y 7 de junio de 2023, respectivamente; y de los oficios números 18.068 y 18.474, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 24 de enero de 2023 y 14 de junio de 2023, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios N°s 100-2014 y 102-2023, de la Excelentísima Corte Suprema, de 9 de octubre de 2014 y 16 de mayo de 2023, respectivamente, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado